



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 2860 DE 2016**

(septiembre 23)

*por la cual se determinan las fechas y lugares para la liquidación y el pago de la cuota anual de la tasa vigencia 2016 a cargo de las entidades sometidas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud.*

La Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud, en uso de sus atribuciones conferidas por los Decretos 2462 de 2013, 780 de 2016 y 1255 de 2016, y la delegación otorgada mediante la Resolución 000150 de 2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 98 de la Ley 488 de 1998, se creó la tasa a favor de la Superintendencia Nacional de salud, y se determinó que las entidades de derecho público o privado y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades, y se establecieron los sistemas y métodos para la fijación de la tarifa de la tasa como lo ordena el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política.

Que el Decreto 780 de 2016 reglamentó el sistema y el método para la fijación de la tasa anual que cancelarán las entidades cuya Inspección, Vigilancia y Control corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que de conformidad con el artículo 2.5.5.2.3 del Decreto 780 de 2016, el Superintendente Nacional de Salud, mediante resolución de carácter general, clasificará a los sujetos sometidos a su supervisión y control según se dediquen exclusiva o principalmente al recaudo de recursos, generación de recursos o prestación de servicios.

Que mediante el artículo 2.5.5.2.8. del Decreto 780 de 2016, se facultó a la Superintendencia Nacional de Salud para exigir el pago de la tasa a los sujetos sometidos a su supervisión y control en una o varias cuotas, en las fechas y de la forma que esta señale.

Que el numeral 16 del artículo 6° del Decreto 2462 de 2013 señala, entre las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, la de “Calcular, liquidar, recaudar y administrar la tasa

que corresponda sufragar a las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, de conformidad con la normativa vigente”.

Que a través del Decreto 1255 de 2016, el Gobierno nacional fijó los costos de la supervisión y control de las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, a efectos de determinar la tasa que deben cancelar para el año 2016.

Que mediante Resolución 150 de 2014, expedida por el Superintendente Nacional de Salud, se delegaron funciones en la Secretaría General de la entidad, entre otras, la facultad de ordenar la liquidación y cobro de la tasa.

Que mediante Resolución número 2600 de fecha 7 de septiembre de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud clasificó los sujetos de supervisión y control objeto de liquidación de la tasa en la vigencia 2016, teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 2.5.5.2.3. del Decreto 780 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer las siguientes fechas para la liquidación y el pago de la tasa correspondiente a la vigencia del año 2016 a favor de la Superintendencia Nacional de Salud:

• **Fecha de información de Estados Financieros para liquidación:**

31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015

• **Fecha de liquidación:**

4 de octubre de 2016

• **Fecha de pago oportuno:**

21 de noviembre de 2016

Artículo 2°. El valor de la tasa anual establecida, deberá pagarse generando el recibo para pago en Banco el mismo día de su generación, o mediante PSE, en la página [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co), en las fechas establecidas en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2016.

El presente documento se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitida en medios electrónicos. Consulte el documento firmado digitalmente en <http://www.supersalud.gov.co> vínculo pago tasa.



La Secretaria General,

*Sonia Stella Romero Torres.*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.010 del miércoles 28 de septiembre del 2016 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**